



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N° 0500-678 /2004.-

DECRETO ACUERDO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1372

-H.-

14 JUN. 2004

VISTO:

La Ley N° 5404; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley referenciada se estableció una rejerarquización escalafonaria que alcanzó al personal comprendido en el régimen de las leyes 4413, 4135 y 4418, con el objeto de superar progresivamente las restricciones vigentes en los últimos años como consecuencia del dictado de normas de contención del gasto público;

Que, en oportunidad de emitir el mensaje de iniciación de las sesiones legislativas, se ratificó el imperativo de lograr previsibilidad en el manejo de los recursos provinciales, ordenar las cuentas públicas y procurar en forma paulatina y gradual superar el estado de emergencia económica que existiera durante los últimos años en nuestra provincia;

Que la situación actual de la planta de profesionales constituye uno de los aspectos que es indispensable priorizar para lograr en el ámbito de nuestra administración, la institucionalización y fortalecimiento de un servicio público competitivo de carrera, aspecto que debe consolidarse en la medida de la disponibilidad de recursos suficientes que torne sustentables cualquier decisión que importe un incremento del gasto público;

Que, la situación y necesidades del personal comprendido en regímenes distintos a los aquí aludidos, están siendo objeto de consideración y tratamiento mediante otras herramientas de política salarial, que en su conjunto constituyen el mayor esfuerzo posible que el Estado provincial puede efectuar en el transcurso del presente ejercicio, de acuerdo a la proyección de recursos y previsiones del Programa de Financiamiento Ordenado suscripto con el Gobierno Nacional;

Que, de este modo es oportuno avanzar en el proceso antes indicado de salida gradual y progresiva de las disposiciones de contención del gasto y armonizar las necesidades actuales con la efectiva posibilidad de afrontar los gastos que de ella se derivan, ante la existencia de escasos y limitados recursos;

Que, por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese que el personal profesional comprendido en el régimen de las Leyes 4413 y 4135 modificada por la Ley N° 4418, que cuenten con una antigüedad mínima, continua y permanente de diez (10) años será promovido por única vez y con carácter de jerarquización escalafonaría a la categoría inmediata superior, siendo la máxima posible la que cada régimen escalafonario establece.

ARTICULO 2°: La jerarquización dispuesta por el artículo anterior es complementaria a la establecida por imperio de la Ley N° 5404.

ARTICULO 3°: La antigüedad mínima requerida en el artículo primero, será la que el agente adquiera al 31 de diciembre el año 2004.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N°

1372

-H.

ARTICULO 4°: Las disposiciones del presente entrarán a regir a partir del primero de Julio del 2004.

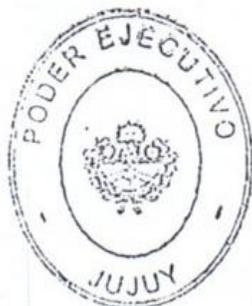
ARTICULO 5°: Las disposiciones reglamentarias e interpretativas que demande el cumplimiento de la presente norma, serán emitidas por el Ministerio de Hacienda en la oportunidad que en cada caso se requiera.

ARTICULO 6° Establécese que la erogación dispuesta por el presente ordenamiento se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones y reestructuraciones presupuestarias que fueren menester, a cuyo efecto podrá desdoblar, suprimir, transferir y crear servicios y cargos.-

ARTICULO 7°: Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.

ARTICULO 8°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética -, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Hacienda y Dirección de Trámites y Archivo a sus efectos.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIVERA
Ministro de Hacienda



D. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

ARMANDO RUBEN BERNABERO
MINISTRO DE INTERIOR, JUSTICIA
Y EDUCACION

HECIBALDO GONZALEZ
Ministro de Trabajo Social

CECILIA RENE MACINA
MINISTRO DE LA PRODUCCION
INDUSTRIAL, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE